



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° X

RESOLUCIÓN DE UNIDAD REGISTRAL N° 00029-2026-SUNARP/ZRX/UREG

Cusco, 16 de enero de 2026.

VISTOS: Memorándum No 00015-2026-SUNARP/ZRX/UREG de fecha 08 de enero de 2026, Informe No 00018-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH de fecha 09 de enero de 2026, Memorándum No 00011-2026-SUNARP/ZRX/UPPM de fecha 14 de enero de 2026, Memorándum No 00017-2026-SUNARP/ZRX/UA de fecha 15 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **Memorándum No 00015-2026-SUNARP/ZRX/UREG** de fecha 08 de enero de 2026, la jefatura de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X ha solicitado la emisión de opinión para que se efectuó el encargo de funciones de Registrador de la Oficina Registral de Urubamba Público a la Asistente Registral I abogada Ana María Bustamante Muñiz, a razón de que el Registrador Público de la Oficina Registral de Urubamba, José Luis Chuquihuanga Reyna, ha informado que se encuentra en descanso vacacional, y ha solicitado permiso por ser vocal suplente en la Segunda Sala del Tribunal Registral por el periodo comprendido 12/01/2026 al 18/01/2026 y del 19/01/2026 al 30/01/2026. Esto permitirá que nuestra Unidad Registral pueda designar a la Asistente Registral I, la abogada **Ana María Bustamante Muñiz**, para asumir las funciones de Registrador Público R3 por el periodo comprendido del **12/01/2026 al 30/01/2026**.

SEGUNDO: Mediante **Informe No 00018-2026-SUNARP/ZRX/UA/RH** de fecha 09 de enero de 2026, el Especialista en Personal de la Zona Registral N° X, señala que, de acuerdo a lo verificado en el legajo de la Asistente Registral I, abogada **Ana María Bustamante Muñiz**, se advierte que la citada servidora cumple con los requisitos mínimos del perfil de puesto exigidos para desempeñar el cargo como Registrador Público. Así mismo, se señala que dicho encargo incurre en pago diferencial remunerativo, que correspondería a S/ 950.00, por los días comprendidos del 12/01/2026 al 30/01/2026;

TERCERO: Mediante **Memorándum No 00011-2026-SUNARP/ZRX/UPPM** de fecha 14 de enero de 2026, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Zona Registral N° X, indica que si existe la disponibilidad presupuestal para el encargo de funciones;

CUARTO: Mediante **Memorándum No 00017-2026-SUNARP/ZRX/UA** de fecha 15 de enero de 2026, se remite los informes de las áreas de Personal y UPPM con la conformidad correspondiente, a fin de emitir la resolución de encargatura;

QUINTO: Que, la Zona Registral N° X, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 "Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos" y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0125-2024-SUNARP/SN de fecha 04 de septiembre de 2024 que resuelve Actualizar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

SEXTO: Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos fue aprobado mediante Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG de fecha 28 de abril de 2025 y modificado mediante Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG (en adelante el RIS Sunarp), la cual establece el marco normativo aplicable a los encargos de funciones;

SÉPTIMO: Que, conforme el numeral 75.2 del artículo 75 del RIS Sunarp, se establece que: "El encargo procede cuando la plaza se encuentra vacante o el titular del cargo se encuentre ausente temporalmente";

OCTAVO: Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 75.3 del artículo 75 del RIS Sunarp: "El encargo otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente, siempre y cuando este sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración";

NOVENO: Que, conforme señala el numeral 75.4 del artículo 75 del RIS Sunarp, se dispone que: "Todo encargo en una posición superior debe contar, previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del servidor, otorgada formalmente por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados";

DÉCIMO: Que, el numeral 75.6 del artículo 75 del RIS Sunarp, señala expresamente que: "Para el encargo de funciones de cargos de confianza u otros que no tengan dicha condición, atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, **es posible que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del cargo estructural originario**";

DÉCIMO PRIMERO: Que, el literal b) del numeral 76.1 del artículo 76 del RIS Sunarp, establece que el **encargo de funciones** es la "Acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia o destaque";

DÉCIMO SEGUNDO: Que, el numeral 76.2 del artículo 76 del RIS Sunarp, establece que: "Tratándose de los cargos estructurales de **Registrador Público**, en caso se produzca la vacancia de la plaza o la **ausencia temporal del titular** por vacaciones, **licencia**, destaque o caso fortuito o de fuerza mayor, se puede utilizar el encargo de puesto o de funciones, según corresponda. **Solo en el caso del encargo de funciones, se puede considerar la posibilidad que el servidor no cumpla con los requisitos mínimos del cargo estructural**";

DÉCIMO TERCERO: En esa línea, el cuerpo normativo antes citado, ha previsto en el numeral 78.2 del artículo 78 del RIS Sunarp, que el órgano competente para emitir la resolución de encargatura

para el caso de los Órganos Desconcentrados es: "c) El encargo de servidores de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral";

DÉCIMO CUARTO: Que, el numeral 79.1 del artículo 79 del RIS Sunarp establece: "El pago del diferencial remunerativo por encargo de puesto o funciones se realiza desde el primer día que se hace efectivo el encargo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva, que emita la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados";

DÉCIMO QUINTO: En ese sentido, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios registrales de inscripción, evitando cualquier interrupción debido a la ausencia de Registradores Públicos, **esta Unidad Registral considera pertinente encargar las funciones de Registrador Público R3 a la Asistente Registral I Ana María Bustamante Muñiz**, por la necesidad institucional de asegurar el funcionamiento normal y eficiente del Área Registral;

DÉCIMO SEXTO: Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-Z.R.N°X/SC, de fecha 04 de enero de 2021, se delegó al jefe (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° X, la facultad de ampliar la competencia registral de los registradores públicos para calificar títulos de Oficinas Registrales del ámbito de la competencia territorial de la Zona Registral N° X, al amparo del artículo 80 apartados e) y l) del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

DECIMO SEPTIMO: Al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Estando a los considerados señalados, y de conformidad con el inciso t) del artículo 87° del Manual de Operaciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN. De conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en virtud de la facultad conferida a esta Unidad a través del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Sunarp modificado por Resolución N° 00006-2026-SUNARP/GG; con visación de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **ENCARGAR** en adición a sus funciones a la Asistente Registral I Abog. **Ana María Bustamante Muñiz** las funciones de **Registrador Público R3** de la **OFICINA REGISTRAL DE URUBAMBA**, en la plaza **CAPP N° 2246** adscrita a la Zona Registral N° X, con ampliación de competencia en la Oficina Registral de Cusco, **con eficacia anticipada a partir del 12 de enero del 2026 al 30 de enero del 2026**, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo: **DISPONER** que la Secretaría de la Unidad Registral diligencie la notificación de la presente resolución a la servidora **Ana María Bustamante Muñiz**, al Área de Personal con cargo a su Legajo Personal para conocimiento y fines pertinentes y, a la Unidad de

Tecnologías de la Información realizar los actos de administración necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR conforme a la **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0185-2025-SUNARP/ZRX/JEF**, al Coordinador responsable de registrar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar de la Sunarp de la Zona Registral N° X, la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente
ELIANA CARLA FERNANDEZ GAMARRA
Jefa de la Unidad Registral
Zona Registral N° X